

## **PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE SANIDAD VEGETAL**

**UNIDAD RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA):**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL**

**APROBADO:**

**En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 20 de enero de 2026**

**Órgano de coordinación encargado de la elaboración, revisión y aprobación técnica: Comité Fitosanitario Nacional**

**Fecha de aprobación: 29 de septiembre de 2025**

**Fecha de la última revisión:**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>NORMATIVA LEGAL REGULADORA: NACIONAL Y AUTONÓMICA.....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL .....</b>	<b>4</b>
3.1.	OBJETIVOS GENERALES.....	4
3.2.	OBJETIVOS OPERATIVOS.....	4
<b>4.</b>	<b>AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA .....</b>	<b>5</b>
4.1.	PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL.....	5
4.2.	AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	5
4.3.	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS .....	10
<b>5.</b>	<b>RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>11</b>
5.1.	RECURSOS HUMANOS .....	11
5.2.	RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS .....	13
5.3.	PROCEDIMIENTOS, PLANES DE CONTINGENCIA Y PLANES DE EMERGENCIA. ....	13
<b>6.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL .....</b>	<b>14</b>
6.1.	PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO.....	14
6.2.	PUNTO DE CONTROL.....	14
6.3.	NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES OFICIALES.....	15
6.4.	NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL .....	15
6.5.	INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA.....	15
6.6.	MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS .....	16
<b>7.</b>	<b>REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL .....</b>	<b>16</b>
7.1.	SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL.....	16
7.2.	VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL .....	18
7.3.	AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL.....	19

## 1. INTRODUCCIÓN

En este programa se incluyen las inspecciones para verificar el cumplimiento por parte de los operadores profesionales de los requisitos exigidos para la expedición del Pasaporte fitosanitario, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales*.

Además, se recogen todas las acciones necesarias llevadas a cabo para asegurar la eficacia del programa, de tal forma que se garantice la Sanidad Vegetal en todo el territorio nacional, en los ámbitos contemplados.

## 2. NORMATIVA LEGAL REGULADORA: NACIONAL Y AUTONÓMICA.

La base legal del presente documento se encuentra recogida en el *Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios*, cuya entrada en vigor se produjo en abril de 2017, siendo de aplicación a partir del 14 de diciembre de 2019, con la salvedad, para el ámbito de la sanidad vegetal, del artículo 34, apartados 1, 2 y 3, el artículo 37, apartado 4, letra e), y el artículo 37, apartado 5, que son de aplicación desde el 29 de abril de 2022. Asimismo, a nivel nacional, se cuenta con el *Real Decreto 562/2025, de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas*.

De igual manera, y ya específicamente en materia fitosanitaria, la legislación básica a nivel nacional se constituye en torno a la *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal*; al *Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia*; y al *Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura*.

Además, desde el 14 de diciembre de 2019, es de aplicación directa el *Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales*.

### NORMATIVA NACIONAL:

#### a) Legislación de carácter general:

- *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.*
- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*
- *Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*
- *Real Decreto 562/2025, de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas*
- *Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de*

*protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.*

- *Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura.*

#### **NORMATIVA AUTONÓMICA:**

No existe normativa específica en ninguna comunidad autónoma relacionada con el control oficial en el ámbito de este programa.

### **3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL**

#### **3.1. OBJETIVOS GENERALES**

El objetivo general de la Sanidad Vegetal es proteger los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas, y asegurar la sostenibilidad de la actividad agraria y de la producción de alimentos.

#### **3.2. OBJETIVOS OPERATIVOS**

Para poder alcanzar el objetivo general, en este Programa se han establecido los siguientes objetivos operativos:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los operadores profesionales de los requisitos exigidos para la expedición del pasaporte fitosanitario, para proteger a los vegetales y productos vegetales de la introducción y propagación de plagas reguladas, en el marco de la legislación vigente en el ámbito de la sanidad vegetal.
2. Armonizar las inspecciones y procedimientos de estos controles oficiales en todo el territorio nacional con el fin de aumentar el nivel de protección fitosanitario frente a la introducción y propagación de plagas.
3. Mejorar las capacidades de detección precoz de organismos de cuarentena en los vegetales y productos vegetales que circulan por el territorio de la Unión Europea.

## 4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA

### 4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

Los datos de contacto en España para el Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal se muestran en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal c/Almagro, nº 33 28010 MADRID	+34 913474058	<a href="mailto:sanidadvegetal@mapa.es">sanidadvegetal@mapa.es</a>

### 4.2. AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el sistema de control fitosanitario intervienen órganos administrativos implicados tanto en Sanidad Vegetal como en Sanidad Forestal, cuyas competencias a nivel nacional recaen en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). En este contexto, la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, integrada en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, es la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal de tal forma que, en este ámbito, representa a España a nivel internacional, se encarga de su política, y es responsable de la transposición de la legislación de la UE, así como de gestionar la coordinación en este ámbito entre las comunidades autónomas y los distintos agentes implicados.

También cabe mencionar la estrecha colaboración y coordinación, en materia fitosanitaria, con la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, responsable de los controles de importación de vegetales y productos vegetales para evitar la introducción de plagas y de la normativa a cumplir para la exportación de vegetales y productos vegetales a través de los Puestos de Control Fronterizo (PCF), donde se incluyen los controles de la NIMF 15.

España está compuesta por 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas, de las cuales sólo 16 están incluidas en el sistema de control fitosanitario de la UE. Hasta la fecha, está excluida la Comunidad Autónoma de Canarias por recibir la consideración de región ultraperiférica de la UE.

La fitosanidad abarca actividades tanto en el ámbito de la Sanidad Vegetal como de la Sanidad Forestal. En este sentido, cada comunidad autónoma desarrolla su propio ámbito competencial definiendo diferentes organigramas, adaptados a su organización territorial en provincias.

Dentro del ámbito de la Sanidad Vegetal los encargados de los controles fitosanitarios son el Servicio Central de Sanidad Vegetal de cada comunidad autónoma y, en su caso, los Servicios o Secciones Provinciales de Sanidad Vegetal o, en la Comunidad Autónoma del País Vasco los respectivos Departamentos de las Diputaciones Forales. En este sentido, las comunidades autónomas planifican su trabajo en el marco de programas fitosanitarios específicos regionales (), y las prioridades se definen según lo acordado en el Comité Fitosanitario Nacional y según los resultados de la campaña previa.

Las comunidades autónomas coordinan los trabajos en su territorio. En algunas de ellas también participan las corporaciones locales, cuando las actuaciones fitosanitarias así lo requieren.

Las competencias asumidas por las comunidades autónomas en materia de control fitosanitario son:

- *Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia fitosanitaria, tanto de la legislación nacional y comunitaria, como la propia de su comunidad autónoma.*
- *Inspecciones y controles en origen, incluyendo la vigilancia de campos y cosechas, así como de masas forestales, para la detección de plagas y delimitación de zonas afectadas; así como la prevención y lucha contra tales plagas.*
- *Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG)*
- *Autorizaciones y controles del Pasaporte fitosanitario.*
- *Todas las demás funciones relacionadas con la Sanidad Vegetal, con excepción de las encomendadas a la Administración del Estado y, especialmente, aquellas de carácter ejecutivo, como la planificación, organización, dirección y ejecución de campañas establecidas de tratamientos contra plagas, y la adopción, dentro de la normativa vigente, de limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de los cultivos o la transmisión de plagas a través de los medios de transporte o de locales relacionados con productos vegetales.*

Si hablamos específicamente de las competencias que son objeto de este Programa de Control Oficial, son aquellas que engloban las inspecciones dirigidas a la revisión documental y/o física que se realiza a los operadores autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios, para verificar que cumplen con los requisitos exigidos por la legislación vigente en el ámbito de la sanidad vegetal para proteger a los vegetales y productos vegetales de la introducción y propagación de plagas reguladas.

En la siguiente tabla se presentan las autoridades competentes en materia de sanidad vegetal que existen a nivel nacional:

AUTORIDADES COMPETENTES			
Ámbito	Organismo	Unidad	Correo de contacto
<b>Nacional</b>	MAPA	SG de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal	<a href="mailto:sanidadvegetal@mapa.es">sanidadvegetal@mapa.es</a>
<b>Andalucía</b>	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera	<a href="mailto:svsanidadvegetal.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es">svsanidadvegetal.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es</a>
	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	<a href="mailto:dgpfb.csma@juntadeandalucia.es">dgpfb.csma@juntadeandalucia.es</a>
<b>Aragón</b>	GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria Centro de Sanidad y Certificación Vegetal	<a href="mailto:cscv.agri@aragon.es">cscv.agri@aragon.es</a>

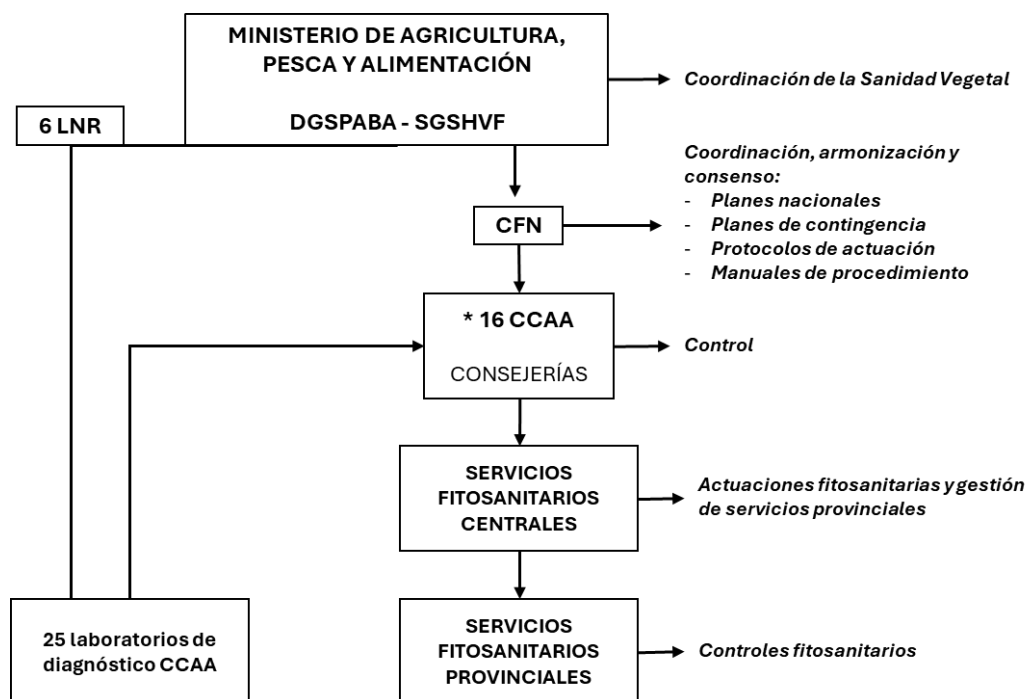
<b>Asturias</b>	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Consejería de Medio Rural y Política Agraria	Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria	<a href="mailto:svegetal@asturias.org">svegetal@asturias.org</a>
<b>Islas Baleares</b>	GOBIERNO DE ISLAS BALEARES Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	<a href="mailto:sanitatvegetal@dgagric.caib.es">sanitatvegetal@dgagric.caib.es</a>
<b>Islas Canarias</b>	GOBIERNO DE CANARIAS Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria	Dirección General de Agricultura	<a href="mailto:informa.capga@gobiernodecanarias.org">informa.capga@gobiernodecanarias.org</a>
<b>Cantabria</b>	GOBIERNO DE CANTABRIA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	Dirección General de Desarrollo Rural	<a href="mailto:sanidadvegetalcantabria@cantabria.es">sanidadvegetalcantabria@cantabria.es</a>
<b>Castilla y León</b>	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.	Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	<a href="mailto:sanidadvegetal.agr@jcyl.es">sanidadvegetal.agr@jcyl.es</a> <a href="mailto:sanidad.forestal@jcyl.es">sanidad.forestal@jcyl.es</a>
<b>Castilla La Mancha</b>	GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Dirección General de Ordenación Agropecuaria	<a href="mailto:sanidadvegetal@jccm.es">sanidadvegetal@jccm.es</a>
<b>Cataluña</b>	GENERALITAT DE CATALUÑA Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	Dirección General de Agricultura y Ganadería	<a href="mailto:sanitatvegetal.agricultura@gencat.cat">sanitatvegetal.agricultura@gencat.cat</a>

<b>Comunidad Valenciana</b>	GENERALITAT VALENCIANA Consejería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera	<a href="mailto:certificacion_vegetal@gva.es">certificacion_vegetal@gva.es</a>
<b>Extremadura</b>	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Dirección General de Agricultura y Ganadería	<a href="mailto:DPSPVIF@juntaex.es">DPSPVIF@juntaex.es</a>
<b>Galicia</b>	XUNTA DE GALICIA Consejería del Medio Rural	Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias	<a href="mailto:sspv.cmrm@xunta.gal">sspv.cmrm@xunta.gal</a>
<b>Comunidad de Madrid</b>	COMUNIDAD DE MADRID Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<a href="mailto:dgagriculturayganaderia@madrid.org">dgagriculturayganaderia@madrid.org</a>
<b>Región de Murcia</b>	GOBIERNO DE MURCIA Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera	<a href="mailto:sanidadvegetalmurcia@carm.es">sanidadvegetalmurcia@carm.es</a>
<b>Navarra</b>	GOBIERNO DE NAVARRA Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería	<a href="mailto:sanidadvegetal@navarra.es">sanidadvegetal@navarra.es</a>
<b>País Vasco</b>	GOBIERNO VASCO Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura y Ganadería	<a href="mailto:sspv@euskadi.eus">sspv@euskadi.eus</a>
<b>La Rioja</b>	GOBIERNO DE LA RIOJA Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura y Ganadería	<a href="mailto:proteccion.cultivos@larioja.org">proteccion.cultivos@larioja.org</a>



#### 4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS

La coordinación de las actividades en materia fitosanitaria se trata a nivel nacional en el *Comité Fitosanitario Nacional (CFN)*, creado en 1998 y actualmente regulado conforme al Real Decreto 739/2021. Lo preside el Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, y lo componen representantes de todas las comunidades autónomas, que se reúnen al menos una vez cada semestre. En el siguiente organigrama se muestra la organización del sistema de control de Sanidad Vegetal a nivel nacional:



\* La Comunidad Autónoma de Canarias no está incluida en el sistema fitosanitario de la Unión Europea por tratarse de una región ultraperiférica.

\*\*En la Comunidad Autónoma del País Vasco el control de la sanidad vegetal compete a las Diputaciones Forales salvo las labores de coordinación.

**DGSPABA-SGSHVF:** Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y de Bienestar Animal – Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

CFN: Comité Fitosanitario Nacional

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia

## 5. RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

### 5.1. RECURSOS HUMANOS

#### 5.1.1. Descripción de los recursos humanos

Ámbito	Organismo/ Consejería	Nº de personas
<b>MAPA</b>	SG de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal	2
<b>Andalucía</b>	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	8
<b>Aragón</b>	Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	4
	TRAGSA	6
<b>Asturias</b>	Medio Rural y Política Agraria	2
<b>Islas Baleares</b>	Consejería Agricultura	10
	Consejos Insulares	4
	TRAGSA	6
<b>Cantabria</b>	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	1
	TRAGSATEC (análisis muestras)	2
<b>Castilla La Mancha</b>	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	7
	Empresa pública	1
<b>Castilla y León</b>	Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Servicios Centrales	3
	Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural. Servicios Territoriales	9
<b>Cataluña</b>	Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	15
<b>Comunidad Valenciana</b>	Conselleria Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca	14
<b>Galicia</b>	Consejería del Medio Rural	15
<b>Extremadura</b>	Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	8
<b>Navarra</b>	Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente	9
<b>Comunidad de Madrid</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	6
	TRAGSA	6
<b>Región de Murcia</b>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	5
<b>País Vasco</b>	Diputación Foral de Álava	2
	Diputación Foral de Bizkaia	2
	Diputación Foral de Gipuzkoa	4
	Gobierno Vasco	2
<b>La Rioja</b>	Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente	5

Las opciones disponibles en cuanto al personal encargado de ejecutar estos controles incluyen: personal de la administración (funcionarios) y personal adscrito procedente de medios instrumentales propios.

#### 5.1.2. Delegación de tareas

El Reglamento (UE) 2017/625 establece, en su artículo 28.1, que las autoridades competentes podrán delegar determinadas funciones de control oficial en uno o más organismos delegados o en personas físicas de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 29 y 30, respectivamente.

De la misma manera el Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura, faculta a las Autoridades competentes de las comunidades autónomas a desarrollar, en su caso, sus propios procedimientos documentados de delegación de tareas de control. En ese caso, las comunidades autónomas deberán comunicar de manera oficial y electrónica al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los datos necesarios de los organismos competentes en los que se haya delegado y las delegaciones de funciones concretas, una vez que se haya aprobado la delegación, para su comunicación a la Comisión.

#### 5.1.3. Obligaciones del personal (transparencia, ausencia de conflicto de intereses modelo de DACI)

El personal que realiza los controles, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente, tales como código de conducta, independencia, ausencia de conflicto de intereses, transparencia y confidencialidad.

#### 5.1.4. Formación

La formación del personal, acorde al desempeño de las distintas funciones, abarca un amplio espectro, desde titulados superiores y grado medio, formación profesional, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, agentes forestales, peritos agrícolas, oficiales agrarios, y auxiliares (administrativos, de laboratorio, de campo), entre otras titulaciones.

Con objeto de armonizar las inspecciones en todo el territorio nacional para que estas se lleven a cabo de forma coherente, sistemática y ordenada, desde la SCSHVF se realizan, si se considera necesario, dentro de las limitaciones presupuestarias, las siguientes acciones:

- Impartición de cursos de formación.
- Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo a disposición de los usuarios (manual disponible en la página WEB del MAPA<sup>1</sup>). Actualización del mismo, cuando sea necesario.
- Solicitud de participación en los programas europeos de Better Training for Safer Food realizados por la Comisión.

Además, con objeto de mejorar la formación e información en sanidad vegetal de los operadores, las CCAA realizan, si lo consideran necesario, dentro de las limitaciones presupuestarias, las siguientes acciones:

---

<sup>1</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/manualpasaporteweb2024-2\\_tcm30-692726.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/manualpasaporteweb2024-2_tcm30-692726.pdf)

- Impartición de cursos de formación a operadores profesionales.
- Elaboración de folletos divulgativos.
- Actualización de los contenidos web
- Publicación de noticias a través de los perfiles oficiales en redes sociales
- Jornadas formativas a inspectores

## 5.2. RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS

### 5.2.1. Recursos laboratoriales

No aplica, ya que las actividades de control oficial para Sanidad Vegetal solo están relacionadas con el control documental en el ámbito del pasaporte fitosanitario, y no con la toma y análisis de muestras.

### 5.2.2. Soportes informáticos

PNCO-SV 2026	
Ámbito	Soportes informáticos utilizados
Andalucía	Aplicación móvil (ARCGIS online)
Aragón	INSARA
Islas Baleares	Collector
	Geocampo
Castilla La Mancha	PLANTON
Castilla y León	Aplicación informática ROPVEG autonómica
Comunidad Valenciana	Aplicación viveros (ROPVEG y declaraciones cultivo anuales)
Extremadura	Aplicación RIFEX
Navarra	QGIS/QField

## 5.3. PROCEDIMIENTOS, PLANES DE CONTINGENCIA Y PLANES DE EMERGENCIA.

### 5.3.1. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente

Entre los procedimientos normalizados establecidos documentalmente a nivel nacional, cabe destacar:

- *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo.*
- *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria de la Patata.*
- *Protocolo de inspección de aserraderos e industrias de la madera.*

Asimismo, las Autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán desarrollar, en su caso, sus propios procedimientos documentados en el marco de los procedimientos normalizados establecidos a nivel nacional.

### 5.3.2. Planes de contingencia y planes de emergencia

El requisito relativo a los planes de emergencia no se aplica a controles oficiales respecto a Sanidad Vegetal en cuanto a riesgos en la Seguridad Alimentaria, puesto que las plagas de los vegetales no constituyen un riesgo alimentario real. En este sentido, en el ámbito de la Sanidad Vegetal se desarrollan Planes Nacionales de Contingencia o Medidas de Emergencia para el control y erradicación de determinadas plagas de los vegetales y productos vegetales.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

El Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal, en la parte que concierne al cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/625, engloba los controles oficiales a los operadores autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios, cuya coordinación es competencia de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, y que implementan las respectivas Autoridades competentes de todas las comunidades autónomas.

### 6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO.

La autoridad competente debe realizar, como mínimo una vez al año, un control oficial a cada operador profesional inscrito en ROPVEG autorizado a emitir pasaporte fitosanitario. En el caso de que el operador tenga aprobado un Plan de Gestión del Riesgo de Plagas en relación con los vegetales, productos vegetales y otros objetos, tal y como se establece en el artículo 91.1 del Reglamento (UE) 2016/2031, y éste haya sido aplicado durante dos años consecutivos, la frecuencia de los controles oficiales se podrá reducir a un control cada dos años.

Cumpliendo lo anterior, los controles oficiales podrán ser planificados por las autoridades competentes de acuerdo con el riesgo asociado a los vegetales y productos vegetales con los que opera el operador profesional registrado, en concreto con las plagas de cuarentena asociadas a los mismos, por lo que los recursos serán asignados de acuerdo con dicha premisa.

Adicionalmente a los controles contemplados, se podrán llevar a cabo los siguientes controles oficiales, que se contabilizarán como controles oficiales no programados:

- a) Controles de seguimiento de incumplimientos detectados en inspecciones previas.
- b) Controles debidos a causas tales como denuncias, alertas, imprevistos, etc.
- c) Controles a operadores que solicitan la autorización inicial del pasaporte fitosanitario en la anualidad que se está controlando

### 6.2. PUNTO DE CONTROL

Las autoridades competentes de todas las comunidades autónomas llevan a cabo los controles oficiales a los operadores inscritos en el Registro Oficial de operadores profesionales de vegetales, dirigidos a la revisión documental y/o física mediante la que se comprueba el cumplimiento de la normativa por parte de los operadores profesionales registrados con relación a la autorización para expedir pasaportes fitosanitarios.

### 6.3. NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES OFICIALES

La frecuencia se establecerá en función de la casuística a tener en cuenta, según lo establecido en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2019/66 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, relativo a las normas sobre disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los vegetales, los productos vegetales y otros objetos destinados a comprobar el cumplimiento de las normas de la Unión relativas a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales aplicables a dichas mercancías.*

Asimismo, se realizarán inspecciones fitosanitarias siempre que un riesgo fitosanitario potencial así lo determine.

### 6.4. NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL

Para armonizar y facilitar las actuaciones fitosanitarias en todo el territorio nacional se elaboran Manuales de Procedimiento, protocolos de actuación y directrices, entre otros instrumentos. En este ámbito, y desde el punto de vista de una actuación fitosanitaria general que da respuesta al Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, y el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales, se ha elaborado un *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo* (versión 2024) con la metodología a seguir en los controles oficiales y otras actividades oficiales.

La sistemática de actuación fitosanitaria que el Manual de Procedimiento arriba indicado contempla es la siguiente:

- **Controles oficiales:** Los controles oficiales serán las inspecciones dirigidas a la revisión documental y/o física mediante la que se comprueba el cumplimiento de la normativa por parte de los operadores profesionales autorizados. En este sentido, todo control oficial realizado dará lugar al levantamiento de un acta, en la cual se recogen los datos de identificación y documentales del operador profesional sometido a control oficial.
- **Otras actividades oficiales:** Dentro de otras actividades oficiales se encuentran las inspecciones visuales de plagas, la toma de muestras realizadas durante las inspecciones, así como el análisis de dichas muestras para la comprobación de la presencia de plagas, labores de prospección, prevención, y contención de dichas plagas, actividades de erradicación y la concesión de autorizaciones o aprobaciones. Las inspecciones serán llevadas a cabo conforme a lo especificado en el *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo*, aprobado en el marco del Comité Fitosanitario Nacional, y en el cual se hace referencia a los procedimientos generales de inspección y de toma de muestras para cada caso
- **Medidas fitosanitarias cautelares:** Si del resultado de un control oficial o de otras actividades oficiales realizadas a un operador profesional se desprendiera que los vegetales, productos vegetales u otros objetos presentes en sus instalaciones pudieran constituir un riesgo de propagación de plagas cuarentenarias de la Unión, plagas clasificables provisionalmente como plagas cuarentenarias o plagas bajo medidas de emergencia, la instalación o el material vegetal afectado podrá ser inmovilizado de forma cautelar hasta que se verifique si existe tal riesgo.

### 6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA

Para la determinación de los posibles incumplimientos o no conformidades del Programa por parte de los operadores profesionales, se considerará lo establecido por los regímenes de infracciones y sanciones existentes de los artículos 53 al 65 de la Ley 43/2002.

## 6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Dependiendo del grado de incumplimiento, sin perjuicio de las posibles sanciones derivadas del mismo, la medida adoptada en relación con el operador profesional puede ser la suspensión cautelar o definitiva de la posibilidad de expedir Pasaportes Fitosanitarios, tal y como se contempla en el artículo 92.2 del Reglamento (UE) 2016/2031.

Además, los vegetales, productos vegetales o medios de cultivo afectados podrán ser sometidos a una o varias de las siguientes medidas, entre otras:

- Tratamiento adecuado, seguido por la expedición del pasaporte fitosanitario correspondiente, en caso de que se consideren cumplidas las condiciones como consecuencia de dicho tratamiento.
- Autorización para la circulación, bajo control oficial, hacia zonas en las que no representen un riesgo adicional.
- Autorización para la circulación, bajo control oficial, hacia determinados lugares para su transformación industrial.
- Destrucción.

## 7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

### 7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL

La supervisión del control oficial o verificación del cumplimiento permite comprobar si los controles oficiales realizados a los operadores profesionales registrados se están haciendo de acuerdo con lo reflejado en la normativa aplicable. Se trata de un proceso de evaluación continua.

En el documento "Guía para la supervisión del sistema de control oficial del MAPA", se establecen diversas consideraciones sobre este tema comunes a todos los Programas de Control del PNCOCA que son coordinados por este Ministerio, habiéndose armonizado una serie de conceptos básicos mínimos en relación con la supervisión que han de implantarse en todos ellos y un modelo de petición de resultados de la misma a final de cada año a través de un informe anual.

#### 7.1.1. Nivel autonómico:

La supervisión la llevan a cabo las comunidades autónomas y se caracteriza por lo siguiente:

- La realiza la propia unidad sobre sus propios inspectores, organismos delegados o personas físicas delegadas.
- Se realiza de forma continua a lo largo del año.
- Participan en ella todos los implicados en el control oficial.
- Sus resultados han de servir para mejorar el control oficial y generar buenas prácticas de control.

El programa de control de sanidad vegetal estará sujeto a un sistema de supervisión que habrá de ser documentado mediante la realización de actas de supervisión.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas para la realización de los controles deberán informar a la unidad responsable de sanidad vegetal del MAPA sobre la ejecución y supervisión del programa de control de sanidad vegetal en sus respectivos territorios.

Se realizan tanto supervisiones documentales como in situ, y son llevadas a cabo por el/la Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Unidad o personal de nivel jerárquico superior de la unidad a la que pertenezca el/la inspector/a. Se realizarán de la siguiente forma:

- **Supervisión documental de las actas:** es la supervisión realizada sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionado con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la selección de operadores profesionales a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control. Se realizará en el Centro de trabajo. Durante la anualidad se realizará una supervisión documental aleatoria de las actas emitidas por los inspectores del centro, supervisando que estén debidamente clasificadas, cumplimentadas, firmadas y sin errores, así como que los datos reflejados en las actas estén actualizados en la aplicación informática si la hubiera. Se priorizará la supervisión documental de actas con incumplimientos.
- **Supervisión in situ:** es la supervisión realizada sobre el terreno, acompañando al inspector/a y siguiendo el mismo proceso de inspección que él/ella realice. Puede comenzar ya en la oficina con la preparación de la inspección y seguir hasta su finalización o acciones posteriores a la misma. Se plantea durante la visita de inspección a los operadores profesionales autorizados a la emisión del Pasaporte Fitosanitario. El Jefe/a de Servicio o de Unidad o personal de nivel jerárquico superior acompañará a los inspectores sin previo aviso a una de las inspecciones, salvo en los casos en que dicho aviso sea necesario y esté debidamente justificado para la supervisión in situ que se deba efectuar.

Se establecen para el programa de control oficial del Pasaporte Fitosanitario los siguientes porcentajes:

- 3% de supervisión en la inspección documental.
- 1% de supervisión en la inspección in situ.

La supervisión del programa de control oficial estará documentada por parte de las CCAA, pudiéndose llevar a cabo para ello las siguientes acciones:

- Revisión de informes y actas de control, considerando un porcentaje determinado, de actas realizadas por los inspectores a nivel de campo, que en un año, serán revisadas para comprobar que la inspección se ha realizado de forma correcta. Visita a un porcentaje establecido de instalaciones inspeccionadas para comprobar la adecuación del control.
- Constancia por escrito de estos procesos de supervisión:
  1. Actas de reuniones de coordinación a nivel autonómico, provincial, según corresponda.
  2. Actas de supervisión o Registros de las Actividades de supervisión.
  3. Constancia escrita de buenas prácticas de control establecidas como resultado de procedimientos de supervisión, en cuanto a la realización, organización y preparación de los controles, y los manuales o instrucciones elaborados para la realización de los controles en campo.
  4. Análisis documentado de los resultados de las supervisiones, que incluya si se proponen modificaciones al programa de control en función de dichos resultados

Los datos sobre supervisiones los enviarán las comunidades autónomas a la unidad responsable de sanidad vegetal del MAPA, dentro del informe anual del PNCOSV, aportando datos sobre el número de supervisiones realizadas, tanto documentales como *in situ*, porcentaje de supervisiones documentales a

controles con incumplimientos y del número de no conformidades en las supervisiones que invalidarían el control, así como de las modificaciones propuestas para los programas en función de los resultados.

### 7.1.2. Nivel central:

Tal y como se ha comentado anteriormente, la supervisión se lleva a cabo desde las CCAA. A nivel central, el papel de la SG de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal es compilar la información recibida por parte de las Autoridades Competentes, y elaborar el informe.

## 7.2. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL

La verificación de la eficacia (efectividad) del control oficial, por parte de las autoridades competentes de las CCAA, consiste en la evaluación del sistema de control oficial con la finalidad de comprobar si es coherente y permite conseguir los objetivos que se han establecido para el programa de control oficial de sanidad vegetal.

Para ello, se establecen distintos objetivos e indicadores.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR
Proteger los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas, y asegurar la sostenibilidad de la actividad agraria y de la producción de alimentos	1. Verificar el cumplimiento por parte de los operadores profesionales de los requisitos exigidos para la expedición del pasaporte fitosanitario, para proteger a los vegetales y productos vegetales de la introducción y propagación de plagas reguladas, en el marco de la legislación vigente en el ámbito de la sanidad vegetal.	1.1. Porcentaje de operadores profesionales inspeccionados con y sin frecuencia reducida con respecto a los operadores profesionales registrados y autorizados a expedir pasaporte fitosanitario
	2. Armonizar las inspecciones y procedimientos en todo el territorio nacional con el fin de aumentar el nivel de protección fitosanitario frente a la introducción y propagación de plagas	2.1. Nº de reuniones del grupo de trabajo MAPA-CCAA. 2.2. Nº de personas, desagregado por CCAA, que participan en el/los curso/s impartido/s por parte del MAPA sobre Pasaporte Fitosanitario y/o posibles cambios que se hayan producido en la normativa de sanidad vegetal
	3. Mejorar las capacidades de detección precoz de organismos de cuarentena en los vegetales y productos vegetales que circulan por el territorio de la Unión Europea	3.1. Nº de cursos de capacitación impartidos por las CCAA 3.2. Porcentaje de participantes que superan los cursos de capacitación para operadores profesionales impartidos por parte de las CCAA

### 7.3. AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2017/625, las autoridades competentes en la ejecución de este programa nacional de control deberán someterse a auditorías internas o externas, que a su vez deben someterse a examen independiente.

Las auditorías de los programas de control oficial del MAPA se realizan según lo indicado en el documento "Guía para la verificación de la eficacia del sistema de control oficial del MAPA", parte C.

Cada año, se solicitará a las autoridades competentes un informe de las auditorías realizadas a este programa de control y sus principales hallazgos y planes de acción.

Por otro lado, en el artículo 116 del citado Reglamento, también se especifica que la Comisión llevará a cabo controles, incluidas auditorías, en cada Estado miembro, en cooperación con las autoridades competentes del mismo, que se realizarán periódicamente.